

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VEGADEO

ANUNCIO. Aprobación del Reglamento Regulador del Voluntariado.

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2016 aprobó provisionalmente el Reglamento Regulador del Voluntariado.

Transcurrido el período de exposición pública, sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. En aplicación de lo previsto en el núm. 4 del citado artículo y 196-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica el texto íntegro de este Reglamento.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de 2 meses, contados desde la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de los acuerdos y texto modificado de las ordenanzas y reglamentos.

REGLAMENTO REGULADOR DEL VOLUNTARIADO DEL CONCEJO DE VEGADEO

La Constitución Española en su artículo 9.2.º señala que "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". La Carta Social Europea del 18 de octubre de 1961 ratificada por España el 29 de abril de 1980, obliga al Estado español a fomentar la participación de los individuos y organizaciones en los Servicios Sociales.

El Ayuntamiento de Vegadeo viene desarrollando, especialmente desde las Concejalías de Medio Ambiente, Cultura, Igualdad y de Bienestar Social, actuaciones encaminadas a favorecer la participación voluntaria de los ciudadanos creándose por ello la necesidad de realizar una normativa municipal que promueva y regule la acción voluntaria. Las normas básicas en las que se fundamenta el derecho de los ciudadanos de Vegadeo a participar en la vida social, no solo vienen recogidas en la Constitución Española y en la Carta Social Europea, sino en la Ley 6/1996 de 15 de enero, de ámbito nacional y la Ley 10/2001, del Principado de Asturias, de 12 de noviembre, del voluntariado.

La legislación citada se fija como objetivo, promover y facilitar la participación solidaria de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro pública o privada.

En la presente normativa se pretende regular las relaciones entre el voluntariado y el Ayuntamiento, de forma que la participación del mismo en los programas que se establezcan esté siempre guiada por el principio de seguridad jurídica dentro de un marco de derechos y obligaciones entre ambas partes; así como de establecer mecanismos de reconocimiento, valoración y fomento que además de la satisfacción de contribuir a la consecución de una sociedad mejor, suponga la distinción del Voluntariado por el esfuerzo altruista realizado.

CAPÍTULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—*Objeto.*

El objeto del presente Reglamento es el de promover, fomentar y reconocer la acción voluntaria desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas y regular el marco de relaciones que se establezcan entre éstos y el Ayuntamiento de Vegadeo.

Artículo 2.—*Ámbito de actuación.*

Este Reglamento se aplicará a toda actividad de voluntariado que se desarrolle en el Municipio de Vegadeo, a través de los programas de voluntariado promovidos por el Ayuntamiento.

Artículo 3.—*Definición del voluntariado municipal.*

1. Se entiende por Voluntariado municipal, a los efectos de la presente norma, el conjunto de actividades de interés general recogidas en un proyecto o programa con objetivos y fines concretos desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del municipio, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcional, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

- Que tengan carácter altruista y solidario.
- Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- Carente de contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.



d. Que se desarrollen en el marco de programas, planes o proyectos de voluntariado del Ayuntamiento de Vegadeo.

2. No tendrán consideración de actividades voluntarias las sujetas a retribución, ni aquellas actuaciones aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como aquellas ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

3. La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo remunerado o a la prestación de servicios profesionales retribuidos y por el mismo motivo el personal voluntario no podrá realizar tareas que requieran una cualificación o responsabilidad propia de un técnico o profesional.

Artículo 4.—Principios básicos.

Los principios generales que inspirarán la actuación de los programas de voluntariado pertenecientes al Ayuntamiento de Vegadeo, serán los siguientes:

- a) Participación altruista y responsable en programas, planes, proyectos e iniciativas de tipo turístico, social, medioambiental, cultural, de salud, deportivo, de ocio y tiempo libre, derechos humanos, y cualquier otro de naturaleza análoga.
- b) Solidaridad con las personas o grupos desfavorecidos de la sociedad, o en situación de emergencia o de riesgo.
- c) Integración; creando nuevas expectativas sociales para las personas en situación de riesgo o de exclusión social.
- d) Prevención; anticipándose a los problemas emergentes.
- e) Sensibilización y denuncia social.
- f) Gratuidad, no buscando en el servicio que se presta ningún tipo de beneficio.
- g) En general todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, solidaria, comprometida, participativa, justa, plural e igualitaria.

Artículo 5.—Actuación del voluntariado municipal.

1. La actuación del voluntariado municipal se llevará a cabo con arreglo a programas y proyectos realizados por personal técnico del Ayuntamiento, o contratado al efecto, quien coordinará y dirigirá los mismos. Éste voluntariado estará bajo sus órdenes y directrices en todo momento.

2. Los proyectos de actuación del voluntariado serán los ejecutados, planificados y supervisados por los técnicos o personal al servicio del Ayuntamiento, y se desarrollarán siempre en coordinación directa con estos, debiendo responder a los principios de altruismo, solidaridad, carencia de contraprestación, etc.

3. Los medios técnicos de cualquier índole e independientemente de su titularidad, que estén enmarcados y sean necesarios para la ejecución de los programas y proyectos de voluntariado del Ayuntamiento, deberán estar bajo la supervisión, control, mantenimiento e inventario del personal relacionado en el apartado 1.º de este artículo.

CAPÍTULO II.—DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 6.—Derechos del voluntario.

Son derechos del voluntariado:

- a. Recibir la formación necesaria para la tarea que vaya a asumir y ser orientado hacía las actividades para las que reúna las mejores aptitudes.
- b. Ser asegurado contra los riesgos básicos de la actividad que desempeñe como voluntario y daños a terceros derivados directamente de su actividad voluntaria.
- c. Recibir la debida información sobre la organización y el trabajo a realizar y, si lo desea tener oportunidad de dar su opinión sobre los mismos.
- d. Ser provisto de la credencial o carné que acredite su condición de Voluntario/a Municipal ante terceros y disfrutar de los beneficios que la Ley del Voluntariado de la Comunidad Autónoma recoge.
- e. No serles encomendadas la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza del programa.
- f. A cesar libremente en su condición de voluntario y rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación.
- g. Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución por parte del Ayuntamiento, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
- h. Participar en la elaboración, diseño y evaluación de los programas.
- i. Ser reembolsados de los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por el servicio municipal responsable.
- j. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- k. Realizar la acción voluntaria preferentemente en su entorno más próximo.



Artículo 7.—*Deberes del voluntariado.*

Los voluntarios están obligados:

- a. Cumplir los compromisos adquiridos con el servicio municipal responsable de los programas que esté desarrollando, aceptando y respetando la presente normativa.
- b. Cuidar con diligencia los recursos que se pongan a su disposición para el desarrollo de acción voluntaria, no utilizándolos para uso diferente al encomendado.
- c. Desempeñar su acción con imparcialidad, sin realizar proselitismo religioso, político o sindical.
- d. Respetar los derechos de los beneficiarios de la actividad voluntaria y también al equipo de profesionales con quien comparte la tarea, cooperando con espíritu solidario con el resto de voluntarios.
- e. Tratar de forma confidencial la información recibida y conocida en el desarrollo de la actividad voluntaria.
- f. Rechazar el pago o cualquier tipo de contraprestación material en el desarrollo de su actividad, ya provenga del beneficiario o de un tercero.
- g. Tanto en caso de incumplimiento de las presentes obligaciones, como cuando por voluntad se decida dejar la labor de voluntariado, se cesará en el desarrollo de la acción voluntaria bien de forma inmediata o con el tiempo de preaviso que se señale en cada uno de los programas de voluntariado, notificándolo al responsable del programa y con la devolución inmediata de los documentos identificativos como voluntario una vez cese la actividad.

Artículo 8.—*Organización del voluntariado municipal.*

1. Requisitos de las personas voluntarias:

Podrán ser voluntarias e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y las menores siempre que sea de más de 16 años y se encuentren debidamente autorizadas por sus padres o tutores, siempre en función de los requisitos que se exijan en cada uno de los programas.

2. De su incorporación:

- a. La persona que desee incorporarse como voluntaria deberá presentar una solicitud en las Oficinas del Ayuntamiento, en modelo anexo a este Reglamento. Dicha solicitud podrá ser presentada por cualquiera de los medios previstos por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.
- b. El departamento que corresponda del Ayuntamiento citará al solicitante a entrevista personal con la persona responsable del programa de voluntariado, al efecto de realizar una recogida de datos que sean precisos para realizar una correcta valoración de las aptitudes del/la interesado/a.
- c. A la vista de los datos recabados, la persona responsable de los temas de voluntariado emitirá un informe en el que se recoja la inclusión o no del solicitante como voluntario, sus capacidades, programa en el que se le adscribe, período de tiempo y horario, etc.
- d. Se informará y facilitará al interesado la documentación general del proyecto que le haya sido asignado, y siempre que sea posible se le permitirá asistir a la presentación de las tareas voluntarias de manera que conozca la filosofía y dinámica de la actividad. Si fuera necesario se le proporcionará al interesado una formación previa específica para desarrollar sus tareas, que podrá prorrogarse durante el desarrollo de la colaboración.
- e. Una vez definidos los términos y características de la prestación voluntaria a realizar, se suscribirá el correspondiente compromiso de colaboración voluntaria, que deberá ser firmado por el interesado y la dirección del servicio municipal al que quede vinculado el voluntario y que deberá contener entre otras cosas las funciones encomendadas al voluntario y el tiempo de duración. A partir de este momento el voluntario podrá incorporarse a la actividad acordada, no pudiendo tener acceso, hasta ese momento, a ninguna documentación del proyecto, ni al trabajo directo con los beneficiarios sin el acompañamiento de una persona que ya pertenezca al mismo.

3. Del compromiso:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, la incorporación de los voluntarios se realizará a través de la suscripción de un compromiso entre las partes, que contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) El carácter solidario y altruista de la relación.
- b) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, respetando, en todo caso, las prescripciones de esta Ley.
- c) El contenido de las funciones, actividades y horario que se compromete a realizar el voluntario, así como el lugar donde desarrollará su actividad.
- d) El proceso de formación que se requerirá para el cumplimiento de sus funciones.
- e) La duración del compromiso y las causas y formas de desvinculación por ambas partes.

2. La condición de voluntario es compatible con la de socio o miembro de la misma entidad colaboradora, siendo incompatible, en todo caso, con el desempeño de actividades remuneradas dentro de la misma.

4. Del seguro:



Se suscribirá a cargo del Ayuntamiento, una póliza de seguro que cubra los riesgos en que puedan incurrir los voluntarios/as, durante el tiempo que desarrollen su colaboración: accidentes personales y posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas.

CAPÍTULO III.—DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO

Artículo 9.—*Obligaciones del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento a través de sus diferentes servicios, está obligado respecto a los voluntarios a:

- a. Cumplir los acuerdos adquiridos en el compromiso de colaboración voluntaria.
- b. Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio, incluido el reembolso de los gastos cubiertos por el voluntario y dotar a las personas voluntarias de los medios necesarios para cumplir con sus cometidos.
- c. Garantizar las condiciones higiénicas sanitarias y de seguridad.
- d. Suscribir una póliza de Seguros que cubra daños a los propios voluntarios y a terceros producidos en el ejercicio de la actividad encomendada.
- e. Realizar un registro de altas y bajas del voluntariado en cada uno de sus programas.
- f. Establecer los mecanismos de participación de los mismos en el diseño y evaluación de los programas en que intervengan.
- g. Impedir que se reemplacen a través de las actividades que realicen las personas voluntarias puestos de trabajo que debieran ser retribuidos.
- h. Seguimiento y control de la acción del Voluntariado por parte del responsable del programa.
- i. Dotar a los voluntarios de credencial identificativa, así como expedir a los que lo soliciten, un certificado que acredite los servicios prestados como tales, en la que conste la duración y naturaleza de la actividad desarrollada.

CAPÍTULO IV.—DEL FOMENTO, RECONOCIMIENTO, E INCENTIVOS AL VOLUNTARIADO

Artículo 10.—*Fomento del voluntariado.*

El Ayuntamiento de Vegadeo realizará campañas de promoción del voluntariado entre los vecinos y además podrá crear programas basados en la actuación del voluntariado.

Artículo 11.—*Carné individual del voluntario/a (C.I.V.).*

El Ayuntamiento de Vegadeo creará, en el ámbito de su territorio, el Carné Individual de Voluntario/a (C.I.V.). Podrán acceder al mismo las personas interesadas en los programas municipales que así lo soliciten y cumplan los requisitos necesarios, abajo expuestos. La expedición del C.I.V. tiene una triple función:

- a. Acreditar al voluntario como tal en el ejercicio de las tareas que le han sido encomendadas en esa condición.
- b. Materializar el reconocimiento y valoración social de acción voluntaria.
- c. Dar acceso al poseedor del mismo de una serie de bonificaciones o reducciones en programas y actividades gestionadas por el Ayuntamiento.
 1. Requisitos para acceder al Carné Individual de Voluntario:
 - a. Realizar de forma activa y de modo continuo algún tipo de voluntariado enmarcado en un programa o proyecto del Ayuntamiento de Vegadeo.
 - b. Realizar la solicitud en las Oficinas Municipales, en el modelo anexo a este Reglamento.
 - c. Ser mayor de edad o en caso de tener una edad mínima de 16 años, adjuntar una autorización paterna para poder solicitar la expedición de dicho carné.
 - d. Se deberá presentar fotocopia del D. N. de Identidad y una fotografía tamaño para expedición del carné, con función identificadora.
 - e. Las personas que participen de un programa en calidad de beneficiarias no podrán acceder al C.I.V. por esa misma actividad.
 - f. No podrán ser beneficiarios del C.I.V. los miembros de programas de autoayuda, en razón de la misma actividad.
 - g. Se creará para tal y único fin una base de datos informática ubicada las Oficina Generales y con un acceso restringido, siéndole de aplicación la normativa nacional en materia de protección de datos.
 2. Condiciones para la renovación del Carné Individual de Voluntario.

El carné de voluntario deberá ser renovado anualmente.

Los requisitos para dicha renovación, serán los mismos que para obtenerlo la primera vez, pero para este caso se deberá aportar el carné caducado.

3. Proceso de expedición del Carné Individual de Voluntario.



El departamento del Ayuntamiento que se señale al efecto, será el encargado de extender el carné tras la comprobación de la adecuación de la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos establecidos, incorporando los datos a la base informática creada a tal fin.

4. Circunstancias para la invalidación del carné.

Las situaciones en las que el carné individual del voluntario dejaría de ser válido serían:

- a. Por petición expresa y por escrito del interesado.
- b. Por cumplimiento de la fecha de renovación y no realización de los trámites para tal renovación.
- c. Por el abandono de la actividad voluntaria en el seno de la asociación.
- d. Por el uso fraudulento del carné.

5. Bonificaciones a que da derecho el Carné Individual de Voluntario.

a. Los titulares del C.I.V. tendrán derecho a los descuentos y bonificaciones que se acuerden por el Ayuntamiento de Vegadeo en programas y actividades gestionadas desde el Ayuntamiento.

b. Dada la posibilidad de variaciones en los beneficios obtenidos como reconocimiento a la labor voluntaria, se proporcionará información actualizada de las bonificaciones vigentes en el momento de obtener el carné y en cada renovación.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE LAS MODIFICACIONES

Artículo 12.—*Modificaciones.*

Las modificaciones que fuesen necesarias introducir en este Reglamento, se ajustarán a los mismos trámites seguidos para su formulación y aprobación; las adaptaciones de sus preceptos a futuras normas autonómicas, nacionales o internacionales en la materia, se llevarán a cabo directamente por el Ayuntamiento.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vegadeo, 17 de agosto de 2016.—El Alcalde.—Cód. 2016-09214.



AYUNTAMIENTO
DE VEGADEO



PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO ANEXO SOLICITUD

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	
DNI/Pasaporte:	Fecha nacimiento:	Edad:	Teléfono:
Domicilio:	C. Postal	Localidad:	Provincia/nacionalidad:
E-mail:	Domicilio a efectos de notificaciones (indicar si fuera distinto del anterior):		

EXPONE:

Que tiene conocimiento de la aprobación por el Ayuntamiento del Reglamento que regula las actuaciones encaminadas a favorecer la participación ciudadana, posibilitando la acción solidaria de los vecinos en actuaciones de voluntariado, desarrolladas en todo caso con carácter altruista y voluntario.

SOLICITA:

Ser admitido/a como colaborador/a para formar parte de los programas de voluntariado que promueva el Ayuntamiento de Vegadeo, señalando como preferentes las siguientes áreas de actuación, por el orden relacionado:

DECLARA:

- Que conoce y acata íntegramente los contenidos del Reglamento de Voluntariado citado.
- Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas las condiciones exigidas en el citado Reglamento.

Documentación que acompaña a la presente solicitud (macar con una X)

Fotocopia de DNI	<input type="checkbox"/>
Acreditación de formación relacionada con las opciones de voluntariado propuestas	<input type="checkbox"/>
Otros (indicar)	<input type="checkbox"/>

Protección de datos:

Los datos personales recogidos en el presente formulario serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud y que figura en este documento, para la finalidad a la que hace mención, ante el cual podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Vegadeo a ___ de _____ de 20__
Firma



AYUNTAMIENTO
DE VEGADEO



ANEXO

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE VOLUNTARIADO

REUNIDOS

D./Dña. _____, mayor de edad, D.N.I. _____, en su calidad de _____ del Ayuntamiento de Vegadeo y

D./Dña. _____, mayor de edad, D.N.I. _____, domiciliado en _____, calle _____ (si se trata de un/a menor de edad o sometido/a a tutela, deberán figurar también los padres o tutor/a, y firmar su consentimiento),

Por medio del presente documento, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3.d del vigente Estatuto de los Trabajadores, 9.1. de la Ley 6/1996 del Voluntariado (estatal), y Ley 10/2001, de 12 de noviembre, del Voluntariado, del Principado de Asturias, establecen el siguiente

COMPROMISO DE VOLUNTARIADO

I. D./Dña. _____ se ofrece a realizar a favor del Ayuntamiento de Vegadeo, que lo/la acepta, una prestación voluntaria, libre y altruista de servicios cívicos y/o sociales, sin recibir a cambio ningún tipo de contraprestación económica, en beneficio de terceras personas y en aras a la mejora de su calidad de vida, sin que esta actuación pueda suponer perjuicio alguno para las obligaciones principales o privadas de la persona voluntaria.

La citada acción voluntaria tendrá lugar en el período de tiempo comprendido entre el día _____ y el día _____, y el siguiente horario y se centrará exclusivamente en la/s siguiente/s tarea/s, que en ningún caso sustituye/n servicios profesionales remunerados para la prestación de servicios:

- a)
- b)
- c)
- d)

II. Derechos de la persona voluntaria

1. Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.
2. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.



3. Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.
4. Estar asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.
5. Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.
6. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.
7. Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.
8. Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
9. Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.
10. Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.
11. Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

III. Deberes de la persona voluntaria

1. Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren.
2. Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
3. Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.
4. Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.
5. Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
6. Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.
7. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.
8. Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.
9. Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.



10. Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

IV. Finalización del compromiso

El compromiso de voluntariado finalizará:

- a)** por extinción del período estipulado y/o de la labor concertada.
- b)** por incumplimiento manifiesto por cualquiera de las dos partes.
- d)** por imposibilidad de cumplimiento de las labores encomendadas.

En Vegadeo a ____ de _____ de 20__
Firmas